

811
consequently que no conueniente la conduzion estales
perjuizios, acuerda este Ayuntamiento nombrar
otro Procurador Síndico General que salga a la
defensa de dthos propios, lo que se haze indispensable
y preciso i este parecer que asi deve acordarse

Se prescinda el que dize, del concepto que
habia formado dtho Cavallero Procurador Síndico,
para aver echo en Justicia contradizion al
remate, baxo de las referidas condiciones, supo-
niendo las perjudiziales al Comun i a los intere-
ses del Pósito: Pero no se puede prescindir, de que
dada cuenta de ella a la Junta de Propios i
Advitinos, de que resultó el haver acordado la
defensa en Justicia, con lo que quedó pendiente
en el Tribunal de esta Ciudad su instancia con
la parte de los propios; hubiese prozedido, ha-
ziendo la causa de la causa posito, a pedir la ma-
nutenzion de la posesion en que tyo esta, esta, en
enviada de providenzias Judiziales, i en
nomo separado, del en que estas se hallavan para